ESTUDIO PREVIO – ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

ASPECTOS LEGALES: Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Sardinata NS por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2, literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto 174 de 2001 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector administrativo de planeación nacional ”, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

El Municipio de Sardinata como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 de la Constitución Política, establece que “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

Que el articulo 65 ibidem consagra que “la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

Que de conformidad con el numeral 4° del articulo 3°del Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural tiene como una de sus funciones formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en temas de su competencia.

Que el punto 1 del Acuerdo Final “Reforma Rural Integrada (RRI)”, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural – hombres y mujeres – y de esta manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Que el punto 1.3 del Acuerdo Final establece que las autoridades competentes deberán elaborar y poner en marcha los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de superar la pobreza y la desigualdad, para alcanzar el bienestar de la población rural y cerrar la brecha entre el campo y la ciudad.

Así mismo, la resolución 464 de 2017, tiene como propósito “Planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias campesinas, comunidades y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC”. Por lo anterior, se establece proyectos encaminados a la seguridad alimentaria y desarrollo social con enfoque agroecológico a las mujeres del municipio de sardinata.

En el municipio de Sardinata se identifica una necesidad concreta de fortalecer la autonomía alimentaria de las familias rurales que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y limitada disponibilidad de alimentos frescos de calidad. La iniciativa de huertas caseras responde directamente al pilar 7 del programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) —“Derecho progresivo a la alimentación” — al promover sistemas de producción familiar de alimentos que permitan el autoconsumo y reduzcan la dependencia de mercados externos.

Impactando las iniciativas

No. 0454720199453
Fortalecer e implementar huertas caseras con programas de capacitación donde se asegure una producción de autoconsumo sostenible en el municipio de Sardinata Norte de Santander.

No. 0454720199653
Realizar talleres de formación en nutrición familiar, con el fin de garantizar una alimentación balanceada y de excelente calidad a toda la comunidad del municipio de Sardinata Norte de Santander.

No. 0454720199557

Implementación de proyectos en especies menores a partir del año 2019, mejorando la alimentación de las familias del municipio de Sardinata Norte de Santander, a través de capacitaciones y suministro de la materia prima necesaria.

Con base en el Artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 que define la agricultura campesina, familiar y comunitaria como un sistema de producción gestionado por mujeres, familias y comunidades, y en el reconocimiento de la agroecología como sistema de producción sostenible.

La Ley 2046 de 2020 en su Artículo 7 y 9 establece medidas para promover la participación de pequeños productores locales y la compra de alimentos de sistemas agroecológicos, lo que respalda iniciativas de huertas familiares diversificadas.

Atendiendo a Ley 2462 de 2025 del congreso de la república, la cual garantiza la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca y las reconoce como sujetas de derechos, incluidas medidas afirmativas para acceso a tierra, crédito, formación técnica, servicios productivos, fortaleciendo los derechos de las mujeres rurales en el agro.

Que la ley 731 de 2002, en el artículo 1° tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Que la Ley 160 de 1994 en el artículo 1 en los numerales segundo y octavo señala como objetivos el de reformar la estructura agraria, eliminando la concentración de la propiedad y dotando de tierras a los campesinos y beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno nacional. Así mismo, se establece la necesidad de garantizar a la mujer rural la participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, con el fin lograr su bienestar y efectiva vinculación al desarrollo la economía campesina.

Que, en consecuencia, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, se plasmó la necesidad de que las mujeres sean el centro de la política de la vida y de las transformaciones de la sociedad colombiana, indicando que se establecerán mecanismos jurídicos que garanticen el acceso y la formalización a mujeres rurales, reconociendo los trabajos de cuidado.

En el municipio de Sardinata a partir de las caracterizaciones sociales realizadas a las mujeres, se identificó como problema central la baja participación de las mujeres en actividades productivas agropecuarias encaminadas al autoconsumo y la generación de ingresos, donde se asociación bajo ingresos, que están relacionados a bajo nivel de producción de las UPA y su limitada participación en los escenarios de comercialización de alimentos, que pone en riesgo de inseguridad alimentaria los hogares y las comunidades de las forman parte Según el DANE (2023), 44 de cada 100 hogares en el municipio se encuentran en inseguridad alimentaria moderada o grave al no contar con la posibilidad de acceder a la cantidad y calidad suficiente de alimentos.

Lo anterior impide el ejercicio pleno del derecho humano a la alimentación adecuada de las personas y familias del municipio de Sardinata vinculadas al proyecto. Donde Se identificaron tres causas principales asociadas al problema central que se describen a continuación:

En primer lugar, se identifica el limitado acceso a insumos herramientas para el desarrollo de actividades agropecuarias para el autoconsumo o generación de ingresos, que se evidencia en las mujeres prefieren comprar los insumos agropecuarios requeridos en las UPA.

En segundo lugar, el limitado acceso a acompañamiento técnico y el desconocimiento de prácticas de producción agroecológicas dirigida a las mujeres.

En tercer lugar, se identifica que existe una sobrecarga de tiempo en labores del cuidado y el trabajo no remunerado que asumen las mujeres, estás variables guardan una estrecha relación con las autonomías de las mujeres, la autonomía económica, la autonomía para la toma de decisiones y la autonomía social. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020), según la información recolectada en el ejercicio de caracterización se puede identificar que las labores del cuidado y trabajo no remunerado son asumidas principalmente por las mujeres y su dedicación contempla más de 5 horas diarias, situación que hace necesario que el desarrollo del proyecto contemple acciones para promover el involucramiento de los hombres en las actividades de cuidado, principalmente en el aseo de los hogares.

Por lo anteriormente mencionado, la implementación de los proyectos enfocados a empoderamiento femenino en actividades agropecuarias en Sardinata, podrán implementar acciones que permitan la promoción, protección y reconocimiento de las mujeres rurales en la producción local de alimentos, como protectoras de la memoria alimentaria y su aporte social y económico desde las labores del cuidado (que deben ser redistribuidas en corresponsabilidad con los hombres y otros actores del territorio) y en la protección del patrimonio alimentario y gastronómico. Para ello, las prácticas agroecológicas y otras prácticas tradicionales son centrales porque permiten a las comunidades vivir en armonía con el ambiente, la protección de la agrobiodiversidad y el reconocimiento de los saberes existentes en las comunidades, todas ellas fundamentales para avanzar en la realización progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada (FAO, Prosperidad Social, 2021).

En respuesta a esta problemática, se implementa el proyecto “Implementación de huertas familiares integrales para la diversificación de la producción de alimentos bajo un modelo agroecológico”, el cual contempla el fortalecimiento de las capacidades productivas mediante la dotación de herramientas, equipos e infraestructura adecuada para la producción.

En este sentido, el presente proceso tiene como finalidad garantizar el suministro de herramientas, equipos e infraestructura productiva, que permitan mejorar la eficiencia en las labores agrícolas, optimizar el uso del recurso hídrico y facilitar la implementación de prácticas agroecológicas en las huertas familiares.

El suministro de estos elementos no se limita a la entrega de bienes, sino que constituye un componente fundamental para la sostenibilidad del proyecto, ya que permite:

- Mejorar las condiciones técnicas de producción
- Incrementar la disponibilidad de alimentos para autoconsumo
- Reducir costos de producción
- Fortalecer la resiliencia de los sistemas productivos

- Promover el uso eficiente del agua y los recursos naturales

Asimismo, este proceso se desarrolla en coherencia con la política pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), promoviendo sistemas productivos sostenibles, la adaptación al cambio climático y el fortalecimiento del rol de la mujer rural en la economía local.

De igual manera, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Nuevas Ideas, una Historia Diferente para Sardinata 2024-2027", en la línea estratégica de inclusión social y desarrollo rural, orientado al fortalecimiento de proyectos productivos con enfoque diferencial.

De acuerdo con la misión institucional, la cual está orientada en la atención y al mejoramiento de las condiciones económicas de la población rural con énfasis en la población mujer, la Secretaría de Desarrollo Rural implementa estas iniciativas productivas que permitan el fortalecimiento productivo de la mujer Para ello, se realizará la Implementación de huertas familiares integrales para la diversificación de la producción de alimentos bajo un modelo agroecológico, dirigido a las mujeres productoras de Sardinata.

Para la implementación del proyecto se requiere el suministro de animales, alimentos e insumos sanitarios para el fortalecimiento del componente avícola por parte de la Alcaldía Municipal de Sardinata, el cual se gestionará a través de proveedores externos, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y al presupuesto aprobado para el convenio N° 0133 de 2025. CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"

El proveedor resultante se compromete con la alcaldía a realizar el suministro de las herramientas, equipos e infraestructura productiva requeridos en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y durante el tiempo y ejecución y conforme a los valores establecidos en la propuesta que presente el oferente, quien debe tener en cuenta la proyección de incrementos de los productos en el presente año al momento de elaborar la oferta.

En este sentido, conforme con el programa de Gobierno del señor Gobernador del Norte de Santander 2024 – 2027 denominado "Norte, territorio de Paz", en su línea estratégica 1. "Desarrollo Económico, sostenible y competitividad" se destaca la apuesta y estrategia "cofinanciación de activos productivos" en la promoción y acompañamiento a la implementación de proyectos productivos agropecuarios sostenibles dirigidos a la población con enfoque diferencial. A través de iniciativas que generen conocimientos y habilidades productivas para población mujer.

El Municipio de Sardinata, tiene la obligación a través de la secretaria de Desarrollo Rural dándole cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Nuevas Ideas, una Historia Diferente para Sardinata 2024-2027", teniendo en cuenta la línea estratégica "2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa", sector – 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL en su producto el cual se

dirige 1702007 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, por medio del cual se pretende el fortalecimiento de las capacidades técnicas, sociales, productivas y comerciales de las familias rurales promoviendo la inclusión de mujeres, mejorando las condiciones de vida y la situación alimentaria de estas y enfocándose en atender las necesidades actuales minimizando brechas de género, optimizando procesos productivos, administrativos y financieros que permitan tener productoras fortalecidas, apuntándole a la participación de las mujeres en actividades productivas agropecuarias encaminadas al autoconsumo y generación de ingresos.

La Alcaldía Municipal SARDINATA considera necesario y pertinente contratar el "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER",** en este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad se procederá a adelantar el respectivo proceso de selección con el fin de contratar a la persona natural y/o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad, capacidad administrativa y operacional para suplir la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural para garantizar la participación de la Institución mencionada anteriormente.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC, en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERIA Y AGRICULTURA

24101507	CARRETILLAS
24111810	TANQUES ALMACENAMIENTO DE AGUA
40142000	MANGUERAS

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Para resolver la necesidad es necesario suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios, con una persona natural o jurídica que cuente con capacidades técnicas, administrativas y experiencia aplicable, para servir de aliado estratégico del municipio.

Los bienes y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bomba fumigadora de espalda manual 20 litros	Unidad	100
2	Carretilla tipo Buggy	Unidad	100
3	Caneca con tapa y aro 8 Galones	Unidad	100
4	Germinadores de 100 alveolos	Unidad	100
5	Canastilla Plástica 60x40x25cm	Unidad	300
6	Tanque Plástico x 500 litros	Unidad	100
7	Rollo de Manguera 1,5 pulgadas	Rollo	100
8	Canales para el techo	Ml	100
9	Bajante	ml	100
10	Baldes aforados de 10 litros	Unidad	100
11	Cabuya Tomatera (rollo x 3000 Mts)	Unidad	100
12	Transporte estimado a puntos de entrega según coordinación con el supervisor, incluye cargue y descargue de material	Global	1

El suministro objeto del presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a la normatividad vigente y al manual de contratación de la Alcaldía Municipal de Sardinata. En virtud de lo anterior, el contratista se obliga a realizar el "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES",** en las cantidades, fechas y lugares que determine la Alcaldía Municipal de Sardinata, a través del supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución y de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta adjudicada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO

Descripción	Especificaciones técnicas
Bomba fumigadora de espalda manual 20 litros	Capacidad nominal mínima: 20 litros. Tanque fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), resistente a impactos, corrosión y radiación UV. Bomba de presión hidráulica tipo pistón y cámara de inyección externos fabricados completamente en latón (bronce de alta resistencia mecánica), con un volumen de cámara de presión mínimo de 1 litro, probada de fábrica a presiones de hasta 300 PSI. No se aceptarán sistemas de bombeo internos o plásticos Presión de trabajo operativa en un rango mínimo de 40 a 60 PSI (Libras por pulgada cuadrada) Palanca de accionamiento lateral ergonómica e intercambiable para operación derecha o izquierda. Base de apoyo reforzada y estable. Lanza en acero inoxidable o latón cromado, altamente resistente a la corrosión química, de longitud mínima de 90 cm. Manguera de descarga flexible fabricada en caucho negro reforzado con malla textil interna, con resistencia probada a la intemperie y presión de operación agrícola. Chasis de Acero Inoxidable Llave de paso con sistema de bloqueo y filtro interno. Boquillas intercambiables mínimo: una (1) tipo cono, una (1) tipo abanico. Filtros internos de protección para evitar obstrucciones. Correas acolchadas y ajustables para soporte ergonómico. Espaldar anatómico o ergonómico para comodidad del operario. Tapa de llenado amplia con sistema de cierre seguro. Indicador visible de nivel de líquido. Debe incluir accesorios básicos para mantenimiento y operación. Condiciones de calidad: Producto nuevo, original y sin uso. Libre de fugas, fisuras o defectos de fabricación. Equipo apto para trabajo agrícola continuo y de uso semiprofesional o profesional. Garantía mínima de seis (6) meses. Disponibilidad de repuestos en el mercado nacional. Entrega en sitio definido por la entidad.

Carretilla tipo Buggy	Carretilla tipo buggy de una rueda, diseñada para actividades agrícolas, transporte de materiales, mantenimiento y labores de huerta. Características técnicas mínimas:Capacidad del platón: 7 pies cúbicos/180 kg-.Estructura fabricada en acero de alta resistencia con acabado anticorrosivo.Platón metálico reforzado, resistente a impactos y deformaciones, con espesor mínimo calibre 0.9 mm equivalente.Chasis y bastidor estructural fabricado íntegramente en tubo de acero de alta resistencia.Sistema de apoyo con tacón estabilizador reforzado.Puente estructural reforzado con sistema de fijación de alta resistencia.Diseño ergonómico que facilite estabilidad, equilibrio y maniobrabilidad.Sistema de rodamiento:Una (1) rueda delantera tipo antipinchazo. Condiciones generales:Producto nuevo, sin uso y en óptimas condiciones.Libre de fisuras, deformaciones o defectos de fabricación.Apta para trabajo agrícola y transporte de materiales.Garantía mínima de seis (6) meses.Entrega en sitio definido por la entidad.
Caneca con tapa y aro 8 Galones	Capacidad: 8 galones (30 litros) Material: Polietileno de alta densidad y alto peso molecular. Incluye: Cierre hermético con tapa y aro metálico. Uso**:** Almacenamiento de agua, insumos o preparación de mezclas Condiciones: Hermética, resistente a impactos
Germinadores de 100 alveolos	Tipo: Bandeja de germinación Capacidad: 100 cavidades (alveolos) Material: Plástico flexible reutilizable Uso: Producción de plántulas Condiciones: Resistente a humedad y exposición solar
Canastilla Plástica 60x40x25cm	Dimensiones: 60 cm (largo) x 40 cm (ancho) x 25 cm (alto) Material: Plástico resistente Tipo: Apilable, con ventilación Uso: Recolección y transporte de productos agrícolas Condiciones: Reutilizable, resistente a carga

Tanque Plástico x 500 litros	capacidad: 500 litros Material: Polietileno de alta densidad (HDPE) Fabricación mediante proceso de rotomoldeo Material resistente a impactos, corrosión y agentes químicos Aditivo con protección UV Tipo: Tricapa Capa externa: Color negro con aditivo de alta protección contra rayos UV. Capa interna: Material liso, antibacterial, apto para contacto con agua potable y que facilite la inspección de sedimentos. Tipo: Cónico vertical Estructura con nervaduras o venas de refuerzo Diseño autoportante Alta resistencia a deformaciones Base estable para instalación segura Tapa superior ajustable Entrada de agua: mínimo ½” Salida de agua: mínimo 1” Rebose: mínimo 1” Accesorios en PVC o material anticorrosivo Juego de acoples y manguera Resistente a: radiación solar humedad intemperie No se corroe ni libera contaminantes Mantiene condiciones sanitarias del agua garantía 12 meses
Rollo de Manguera 1,5 pulgadas	Manguera flexible para conducción y distribución de agua en sistemas de riego agrícola y abastecimiento de huertas familiares. Características técnicas mínimas: Tipo: Manguera flexible para riego agrícola, Diámetro nominal: 1 ½ pulgadas. Longitud mínima: 70 metros continuos por unidad. Material: Polietileno flexible de alta resistencia o material equivalente apto para uso agrícola.

	Color: Negro o negro humo. Presión de trabajo adecuada para sistemas de riego agrícola y conducción de agua mediante electrobomba. Propiedades mecánicas: Alta flexibilidad sin agrietamiento o quiebre. Resistencia a: dobleces, abrasión, impactos, deformaciones por manipulación frecuente. Recuperación de forma después de flexión, Superficie interna lisa que facilite el flujo hidráulico, Superficie externa resistente al desgaste y condiciones de trabajo agrícola. Protección ambiental: Resistente a radiación UV, Apta para exposición a intemperie. Resistente a variaciones normales de temperatura y humedad en ambientes rurales. Compatibilidad: Compatible con: electrobombas, conectores hidráulicos, válvulas, accesorios y sistemas de riego agrícola. Usos: Riego agrícola, Distribución de agua en huertas y cultivos, Transporte de agua en actividades pecuarias y agrícolas, Condiciones de calidad: Producto nuevo, sin uso y en óptimas condiciones, Libre de fisuras, perforaciones, porosidades o deformaciones, Material homogéneo y de alta durabilidad. Fácil instalación, enrollado, transporte y almacenamiento. Garantía mínima de seis (6) meses.
Canales para el techo	Material: PVC rígido (policloruro de vinilo) Tipo: canaleta semicircular o tipo “U” Diámetro: mínimo 5 a 6” Longitud: 3 metros Resistente a rayos UV superficie interna lisa para facilitar el flujo de agua Incluye soportes o abrazaderas Tapas laterales (derecha e izquierda) Conector de salida hacia bajante Tornillería y elementos de fijación

	Pegante PVC o sistema de unión equivalente
Bajante	Material: PVC presión o sanitario o equivalente Diámetro: mínimo 2” a 4” Longitud: 3 metros Tipo: tubería lisa Resistente a impacto y exposición solar Incluye Adaptador o acople a canal Codo de conexión Uso: conducción de agua lluvia desde canal a tanque
Baldes aforados de 10 litros	Capacidad: 10 litros Material: Plástico resistente Características: Graduación visible (aforado) Uso: Medición y transporte de líquidos Condiciones: Resistente, reutilizable
Cabuya Tomatera (rollo x 3000 Mts)	Tipo: Fibra sintética o polipropileno Longitud: 3.000 metros Uso: Tutorado de cultivos (tomate, hortalizas) Condiciones: Alta resistencia a tensión y humedad
Transporte Estimado	Transporte estimado a puntos de entrega según coordinaciones con el supervisor, incluye cargue y descargue de material

CONSIDERACIONES TECNICAS GENERALES

El contratista deberá garantizar:

- Que todos los bienes sean nuevos, sin uso y en perfecto estado
- Cumplimiento de normas de calidad y resistencia para uso agrícola
- Entrega de productos libres de defectos de fabricación
- Reposición inmediata de elementos defectuosos

SISTEMA BASICO DE RECOLECCION Y CONDUCCION DE AGUA LLUVIA

Los elementos como tanques, mangueras, canales y bajantes corresponden a la implementación de sistemas básicos de captación, almacenamiento y conducción de agua lluvia, orientados al uso eficiente del recurso hídrico en las huertas familiares.

Las canales y bajantes son elementos que deberán ser compatibles entre sí, garantizando un sistema funcional de captación y conducción de aguas lluvias, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y operación.”

ENTREGA Y LOGÍSTICA

El contratista deberá:

- Realizar entrega en zona rural del municipio de Sardinata
- Asumir costos de transporte, cargue y descargue
- Entregar en los puntos definidos por el supervisor
- Garantizar entregas completas

EMPAQUE Y PRESENTACIÓN

- Productos debidamente empacados
- Protegidos contra daños
- Identificados cuando aplique

GARANTÍA

El contratista deberá garantizar:

- Calidad de los productos
- Funcionamiento adecuado
- Reposición por fallas

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actividades de "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**", de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir durante el suministro, de acuerdo con la siguiente relación:

a. El Contratista deberá suministrar los diferentes items contemplados dentro de las especificaciones, de acuerdo con la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que se debe atender de manera

inmediata.

b. Los bienes y servicios para suministrar deberán ser de excelente calidad y certificados por normas.
c. El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes por defecto de calidad, o por vencimiento de fechas a más tardar en las 24 horas siguientes al recibir la notificación.
d. El contratista deberá sostener el precio de los bienes y servicios a suministrar durante la vigencia del contrato.
e. Los bienes y servicios para suministrar deberán ser entregados durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato.
f. Capacidad de Respuesta: El oferente debe certificar que está en capacidad realizar el presente suministro acorde con la necesidad del servicio.
g. Capacidad mínima: Garantizar el suministro de bienes y servicios buena calidad en los plazos pactados en el contrato.
h. El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes y servicios que presenten defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.
i. Los costos de transporte de los elementos corren por cuenta del contratista.
j. El contratista deberá sustituir cualquier ítem establecido en las especificaciones técnicas que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo con el criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, previo requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.
k. Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con la invitación, estudio previo y especificaciones particulares y generales del contrato.
l. Mantener los precios presentados en su oferta, durante la vigencia del contrato.
m. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato El Municipio se obliga a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole a la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.084.433).**

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Desarrollo Rural, se basó en los precios están basados en los consignados por la Agencia de Renovación del Territorio con ocasión del Convenio SG-0133-2025 celebrado entre la ART y la Alcaldía del Municipio de Sardinata.

El valor del presente contrato tiene incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Estampillas locales

ESTAMPILLAS LOCALES	
Descuentos	**Porcentaje**
Pro-Hospital	2%
Pro-Desarrollo Universitario	1%
Pro-Cultura	2%
Pro-Bienestar Adulto Mayor	4%
Pro-Deporte	2,50%
Reteica Industria y Comercio	1%
Retefuente Compra General No Declarantes	3,50%
Reteica Sobretasa Bomberil	15%
Costos de Sistemas	5.000
Reteiva	15%
Estampilla justicia familiar	2.0%

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 del 2015

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.084.433).** El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 051102 del 11 de mayo de 2026.

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.01.003.17.07	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	$184.086.400
FUENTE RECURSO	1.2.3.3.04 – OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CN DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL		
PRODUCTO MGA:	COD 1702007- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS		
CODIGO BPIN:	2024547200013 – ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER		
CODIGO DANE:	61114 COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE ANIMALES VIVOS, INCLUIDAS LAS MASCOTAS.		

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.006.17.01	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	$ 1.998.033
FUENTE RECURSO	1.2.3.3.04 – OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CN DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL		
PRODUCTO MGA:	COD 1702007- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS		
CODIGO BPIN:	2024547200013 – ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER		
CODIGO DANE:	61114 COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE ANIMALES VIVOS, INCLUIDAS LAS MASCOTAS.		

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor del objeto a ejecutar es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.084.433).**

Para la ejecución del contrato, los precios están basados en los consignados por la Agencia de Renovación del Territorio con ocasión del Convenio SG-0133-2025 celebrado entre la ART y la Alcaldía del Municipio de Sardinata.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bomba fumigadora de espalda manual 20 litros	Unidad	100	$ 487.650,00	$ 48.765.000,00
2	Carretilla tipo Buggy	Unidad	100	$ 327.140,00	$ 32.714.000,00
3	Caneca con tapa y aro 8 Galones	Unidad	100	$ 92.041,00	$ 9.204.100,00
4	Germinadores de 100 alveolos	Unidad	100	$ 14.310,00	$ 1.431.000,00
5	Canastilla Plástica 60x40x25cm	Unidad	300	$ 34.412,00	$ 10.323.600,00
6	Tanque Plástico x 500 litros	Unidad	100	$ 371.770,00	$ 37.177.000,00
7	Rollo de Manguera 1,5 pulgadas	Rollo	100	$ 232.790,00	$ 23.279.000,00
8	Canales para el techo	Ml	100	$ 110.836,00	$ 11.083.600,00
9	Bajante	ml	100	$ 45.800,00	$ 4.580.000,00
10	Baldes aforados de 10 litros	Unidad	100	$ 27.407,00	$ 2.740.700,00
11	Cabuya Tomatera (rollo x 3000 Mts)	Unidad	100	$ 27.884,00	$ 2.788.400,00
12	Transporte estimado a puntos de entrega según coordinación con el supervisor, incluye cargue y descargue de material	Global	1	$ 1.998.033,00	$ 1.998.033,00
	VALOR TOTAL (Incluye impuestos y/o gravámenes)				**$186.084.433,00**

FUENTE: Se toman como referencia los precios del Convenio SG-0133-2025 celebrado entre la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Alcaldía del Municipio de Sardinata.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante único pago con el cumplimiento de las actividades contractuales previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del equipo por el supervisor del contrato, con la presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y giros de los recursos por parte de la nación.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el área rural del Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander: Corregimiento de la Victoria y Zona Centro del Municipio., y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Rural de la Alcaldía Municipal de SARDINATA, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.

- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

TIPO DE CONTRATACION	
X	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 2).

FUNDAMENTOS JURIDICOS
Que el presente Contrato está conforme a lo establecido en el decreto 1082 / 2015 el proceso de selección del contratista se llevara a cabo a través de convocatoria pública. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde una Selección abreviada de menor cuantía.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Art. 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015
Por tratarse de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el Municipio de Sardinata se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2026:

DESCRIPCION	MONTO
SMMLV (2026)	$ 1.750.905,00
MAYOR CUANTÍA	MAS DE $ 490.253.400,00
MINÍMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA)	HASTA $ 49.025.340,00

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Alcaldía de Sardinata tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME

Decreto 1860 de 2021:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás

entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.084.433,00),** valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio actual determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el UMBRAL establecido, de la siguiente manera:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Acorde con lo anterior el presente proceso contractual es susceptible de ser limitado a Mipymes.

MANIFESTACIONES DE INTERES

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato – Carta Manifestación de Interés. En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Formato No. 1) El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada en original por la persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato No 1; no se aceptan cartas en fotocopias o escaneadas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, escaneada o en fotocopia, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Sardinata en el curso del presente proceso; (iii) recibir

las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal verificara la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificara la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal verificara la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificara la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c) La persona natural deberá acreditar inscripción en registro mercantil y/o en el Registro único de proponentes

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que se encuentren inscritas en el RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días

calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y RENOVACION) deberán encontrarse en firme para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el PROPONENTE es plural, deberá acreditar este requisito.

Atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE.

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA; CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
E. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

El proponente plural deberá acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa, o por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a poseerlo, en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

PERSONA NATURAL debe adjuntar certificación de que se encuentra paz y salvo con el sistema de seguridad social, adjuntando copia de la planilla del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Alcaldía de Sardinata dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los

aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Alcaldía de Sardinata verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La EL MUNICIPIO DE SARDINATA, con NIT **800.099.263-8** con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO DE SARDINATA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, EL MUNICIPIO DE SARDINATA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

Paz y salvo en el pago de multas por “Sanciones Administrativas”, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

Certificación con fecha de expedición no superior a 10 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Si se trata de proponente plural, todos los integrantes deben aportar y firmar el compromiso anticorrupción.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El desarrollo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional están inmersos en el Estudio o Análisis del Sector, documento que debe consultar el interesado en participar del proceso, para su conocimiento y fines pertinentes en el cumplimiento del requisito habilitante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta la información a corte 31 de diciembre 2025. La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores Financieros:

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al grado de participación.

CUADRO RESUMEN

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUERIMIENTO**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,15
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 51.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 46,98 ó Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 17,5% PO (> a $32.564.775,78)
PATRIMONIO	Mayor a 50% PO (> a $93.042.216,50)
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 3.0% o 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0% o 0,03

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados, que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato que para tal efecto se estipule en el pliego de condiciones, denominado: Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

A. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente que tenga interés en participar en el presente proceso debe haber ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso, entre **uno (1)** y **tres (03) contratos** cuyo objeto esté relacionado con **SUMINISTRO**, los cuales deben estar acreditado en el RUP. La sumatoria en cuantía de los contratos aportados a tener en cuenta como válidos deberán ser a mayor o igual a **106,28** SMMLV.

NOTA 1: El valor del acta de liquidación, acta de terminación y/o actas de recibo final o recibo a satisfacción que presente el proponente, se proyectará el valor ejecutado actualizado al valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

NOTA 2: Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

NOTA 3: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia antes mencionada, el proponente debe aportar copia de contratos con su respectiva acta de liquidación, acta de terminación y/o recibo final o certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

Nota 5: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el Municipio tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente que tenga interés en participar en el presente proceso debe haber ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso, entre dos (02) y tres (03) contratos, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA"**.

Los contratos aportados para ser tenidos como válidos en el presente proceso deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC, a saber:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERIA Y AGRICULTURA
24101507	CARRETILLAS
24111810	TANQUES ALMACENAMIENTO DE AGUA
40142000	MANGUERAS

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL, PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural

para participar en la presente Selección, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente selección.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información a través de los documentos señalados en la sección correspondiente de la selección pública:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

A. Copia del contrato o acta de aceptación de la oferta.

B. Acta de liquidación, acta de terminación y/o certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la invitación pública.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección correspondiente de la invitación pública.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral correspondiente de esta invitación.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
K. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en el promedio de sus cotizaciones de uno o más ítems a ofertar.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección correspondiente de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral correspondiente de esta invitación.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
O. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando aplique).
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente de esta invitación.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección correspondiente de esta invitación.
V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el anexo Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral correspondiente de esta invitación. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación

del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el anexo Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.

X. No anexar las hojas de vida del personal requerido (cuando aplique)
Y. Las demás previstas en la ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a. Cuando no se presenten propuestas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de Sardinata NS el proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La omisión de información requerida en este numeral no será subsanable, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta técnica detallada.

RECIPROCIDAD.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en los mismos.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y lo demás conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.13 del decreto 1082 de 2015.

PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Alcaldía de SARDINATA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES, para cada uno de los presupuestos.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que se anexen los respectivos análisis de precios unitarios

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

La Alcaldía de SARDINATA, asignará máximo de 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	49,75
Factor técnico	40
Incentivo a la industria nacional	10
Puntaje Adicional Emprendimiento y Empresas de mujeres (Dto. 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.15)	0,25
Total	**100**

PRECIO (PE) (49,75 PUNTOS)

Serán evaluadas por aspectos económicos, aquellas propuestas que no hayan sido rechazadas jurídicos, financiera o técnicamente, y que su costo total no exceda el presupuesto oficial. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados. La Alcaldía De SARDINATA, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de Quinientos puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto

De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

A. $Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 49{,}75\right]$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula
B.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 49{,}75\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 49{,}75 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 49{,}75 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 49{,}75 ** \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49{,}75 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (40 PUNTOS)

El factor calidad tiene un puntaje hasta CUARENTA PUNTOS (40) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Calidad en la prestación de servicios ejecutados en proyectos similares.

Se asignará el máximo puntaje de CUARENTA (40) PUNTOS a los proponentes que acrediten calidad en la prestación de servicios ejecutados en proyectos similares, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Es pertinente tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores, en tal sentido el municipio, requiere que el contratista acredite experiencia

en proyectos similares y cuya ejecución haya sido satisfactoria, cumpliendo con los siguientes criterios:

CALIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
DOS (02) certificaciones, acta de liquidación, acta de terminación y/o contratos y actas final, de dos contratos diferente a los presentados en las experiencia general y específica, cuyo objeto esté relacionado al presente proceso (SUMINISTRO EN GENERAL).	40 puntos
UNA (01) certificación, acta de liquidación, acta de terminación y/o contratos y actas final, de dos contratos diferente a los presentados en las experiencia general y específica, cuyo objeto esté relacionado al presente proceso (SUMINISTRO EN GENERAL).	20 puntos

Para obtener el puntaje anterior, el proponente deberá allegar Copia del contrato. Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante que cumpla con los siguientes requisitos: que contenga el nombre de las partes, el objeto, que conste el plazo y valor inicial, la fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado, recibo a satisfacción de los servicios ejecutados.

En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus miembros.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5, de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los PROPONENTES deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal y los bienes que serán puestos al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del PROPONENTE, ni es causal de rechazo de la OFERTA, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de que el PROPONENTE no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

Industrial Nacional	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes 100% nacional y municipal, en lo correspondiente al objeto del presente proceso	10
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes de origen nacional y extranjero	5
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes de origen extranjero	0

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Dto 1860 de 2021): (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

DECLARACION DE DESIERTA

La Alcaldía de SARDINATA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de SARDINATA no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía de SARDINATA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCION DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía de SARDINATA procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

ACUERDOS COMERCIALES.

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios

		2.030.722.904 COP Servicios de construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios de construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios de construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios de construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES[1]
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza	Chile -	SÍ	SÍ	NO	-	NO

[1] Consultar Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/.

Pacífico	Perú					
Chile		SÍ	SÍ	NO	-	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	-	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	EXCEPCIÓN 14	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	-	NO
CAN Decisión 439 de 1998		SÍ	SÍ	SÍ	-	SÍ

Conclusiones:

Solo aplican dos acuerdos por el valor de los procesos contractuales, Triangulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439/98 de la CAN.

Con Guatemala hay que mirar las excepciones que aplican al acuerdo, por ejemplo, la excepción 35 se puede incluir si el proceso de contratación tiene relación con el grupo 931 del Clasificador Central de Productos CPC (a pesar de que en el manual hablan de la versión 1.0, hay que tomar en cuenta que en la actualidad se maneja la versión 2.1. Esto por la diferencia temporal entre la publicación del Manual y la actualización de la versión en el año 2023).

Así mismo, siempre se aplicará la excepción 14 que hace referencia a las convocatorias limitadas a MIPYMES (esto debe quedar bien claro en los Estudios Previos y Pliegos).

En este orden de ideas, si la convocatoria no llegare a recibir solicitud de limitación a MIPYME prácticamente el proceso quedaría abierto al Acuerdo Comercial con Guatemala.

Ahora bien, respecto al Acuerdo con la CAN, este no contempla excepciones salvo con servicios de transporte aéreo. Por tanto, el Acuerdo se aplica a todos los procesos de contratación.

ADJUDICACION DEL CONTRATO

En la AUDIENCIA PÚBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, la Alcaldía de SARDINATA, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIDAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del

Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

La ALCALDÍA DE SARDINATA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Para la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA**,** los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la	X		MEDIO	10	25%

	plataforma financiera de la Entidad.					
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de Sardinata, que todo contratista debe asumir.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para la ALCALDÍA DE SARDINATA en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del ALCALDÍA DE SARDINATA.

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago mensuales	Suspensión del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta
2	Contratista	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Secretaria de Desarrollo Rural	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de **SUMINISTRO.**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(…)
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias *y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).*

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SUMINISTRO"

20. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes. En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando contrataciones con objetos y/o alcances iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

Numero de proceso:	SAMC-003-2023
Modalidad de selección de contratista	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL Y EL PROYECTO DE HUERTAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER.
Entidad Contratante:	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
Cuantía a contratar:	$68.910.750

Numero de proceso:	SG-GC-SAMC-004-2014
Modalidad de selección de contratista	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato:	PROMOCIONAR LA ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACON DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y EJECUTARA (8) PROYECTOS AGROECOLOGICOS Y HUERTAS AUTOSOSTENIBLES PARA 136 ASOCIACIONES DE MADRES CABEZAS D EHOGAR EN EL MIUNICIPIO DE SAN JOSE D E CUCUTA
Entidad Contratante:	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA
Cuantía:	$159,990,000

Numero de proceso:	SA 007 2025
Modalidad de selección de contratista	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato:	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS HUERTAS CASERAS ORGÁNICA Y AMBIENTAL DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA LAS COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
Entidad Contratante:	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
Cuantía a contratar:	$139.984.992

Numero de proceso:	MM-SAMC-SDEMA-043-2025
Modalidad de selección de contratista	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE HUERTAS CASERAS EN MONTERREY, CASANARE, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSUMOS, CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS, FORMACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA.
Entidad Contratante:	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY
Cuantía a contratar:	$120,888,425

Numero de proceso:	FDLSUBA-SA-MC-010-2025 (143445)
Modalidad de selección de contratista	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO FORMATIVO Y PRÁCTICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS SOSTENIBLES, INCORPORANDO ENFOQUES DE ECONOMÍA CIRCULAR Y NEGOCIOS VERDES, A TRAVÉS DEL DISEÑO DE HUERTAS ESCALONADAS Y LAS TÉCNICAS DE SIEMBRAS DIVERSIFICADAS Y EL USO DE SISTEMA DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA
Entidad Contratante:	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA - CUNDINAMARCA
Cuantía:	$159,428,000

Numero de proceso:	MC-014-2025
Modalidad de selección de contratista	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE 85 KITS DE SEMILLAS INCLUIDAS MAÍZ, FRIJOL, HORTALIZAS, AROMÁTICAS Y HERRAMIENTAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTAS CASERAS Y ASÍ FORTALECER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS
Entidad Contratante:	ALCALDÍA DE VILLAMARIA - CALDAS
Cuantía:	$60.000.000

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"**, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

YEINY PAOLA JAIME TRIGOS
Secretaria de Desarrollo Rural
Alcaldía Municipal de Sardinata

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	Dayana Pineda	Coordinadora convenio SG 0133 DE 2025	
Aprobó:	Yeiny Paola Jaime Trigos	Secretaria de Desarrollo Rural	
Revisó	José Enrique Cano Mantilla	Profesional apoyo a la gestión Oficina de Contratación	
Revisó:	Laudith Marcela Peñaranda Oliveros	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			